

Bucaramanga, 12 de agosto de 2026

Señores

PLATINUM SALUD LABORAL S.A.S

NIT. 900.679.927-1

R.L. OMayra Lizcano Paez

C.C No. 37.829.266 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA

Facturación@ipsplatinum.com

CALLE 55 # 31-64 Bucaramanga

Bucaramanga, Santander

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta del proceso de Mínima Cuantía Nro.**MC-007-2026 - Contrato Nro. 417**

Con toda atención, me permito informarle que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU.**

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, supervisión y demás información contractual así:

1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del contrato deberá ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas descritas en el anexo de ficha técnica, el cual hace parte integral del presente documento.

Hacen parte del alcance del objeto del contrato la propuesta, la invitación pública y demás anexos y documentos de la etapa precontractual

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la fecha de inicio o **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** sin sobrepasar vigencia 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

En cualquier cosa el presente contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de la vigencia 2026.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo.

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655

Correo: contactenos@inderbu.gov.co

Dirección: calle 7 # 30 -140

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López

Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1



El INDERBU, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato, será el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander), o en el lugar donde se requiera de conformidad con las necesidades del Instituto para lo cual ejecutarán sus actividades en el lugar y fechas que acuerden con el supervisor del contrato.

3. VALOR DEL CONTRATO:

Para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$ 2.270.000)** incluido impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. El contrato se ejecutara mediante **pagos parciales**, de acuerdo con los exámenes médicos ocupacionales efectivamente solicitados por la entidad, realizados por el contratista y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme a los valores unitarios ofertados y aceptados por la Entidad, sin superar en ningún caso el valor total del presupuesto oficial asignado. Las cantidades previstas en la ficha técnica son estimadas y su ejecución dependerá de la necesidad efectiva que se presente durante el plazo contractual.

En consecuencia, el valor total del contrato no constituye una obligación de ejecución total a favor del contratista ni genera un derecho adquirido al pago de la totalidad del presupuesto oficial, toda vez que la Entidad únicamente reconocerá y pagará los servicios efectivamente solicitados, realizados a satisfacción y facturados conforme a los precios unitarios pactados.

El contratista deberá mantener los precios unitarios ofertados durante toda la ejecución contractual, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que, de manera excepcional y conforme a la normativa vigente, llegaren a ser procedentes.

Conforme la propuesta económica, el contrato se ejecutará de la siguiente manera:

OFERTA ECONÓMICA EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES INDERBU 2026			
ÍTEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	EXAMEN PERIODICO ANUAL: MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR (EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL + OPTOMETRIA + PERFIL LIPIDICO + GLICEMIA) CON INFORME DE DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACION TRABAJADORA	19	\$ 66.000
2	EXAMEN DE INGRESO: MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR (EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL + OPTOMETRIA + PERFIL LIPIDICO + GLICEMIA .	8	\$ 66.000
3	EXAMEN DE EGRESO O RETIRO: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	8	\$ 23.000
4	EXAMAMENES POS INCAPACIADAD	5	\$ 38.000
5	EXAMAMENES POR RETORNO LABORAL	3	\$38.000
VALORES UNITARIOS TOTALES			\$ 2.270.000

El valor del contrato se encuentra respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 26-00322 del 22 de julio de 2026 expedido por el subdirector Administrativo y Financiero del INDERBU

4. **FORMA DE PAGO:**

El INDERBU pagará el valor del contrato mediante **pagos parciales**, de acuerdo con los exámenes médicos ocupacionales efectivamente solicitados por la entidad, realizados por el contratista y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme a los valores unitarios ofertados y aceptados por la Entidad, sin superar en ningún caso el valor total del presupuesto oficial asignado. Las cantidades previstas en la ficha técnica son estimadas y su ejecución dependerá de la necesidad efectiva que se presente durante el plazo contractual

Parágrafo primero: Para la validación y aprobación de la documentación previa al pago, el supervisor contará con quince (15) días hábiles siguientes a la radicación para su revisión, aprobación o devolución, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el contratista contará con dos (2) día para corregir las observaciones formuladas.

En el caso de que se realice la devolución de los documentos por errores en su elaboración o por la ausencia de requisitos, la entidad contará con diez (10) días hábiles contados a partir de la radicación de los documentos corregidos para revisar que se hayan subsanado las observaciones y correcciones.

Parágrafo segundo: Una vez surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, contados a partir de la radicación de la cuenta. En todo caso, este computo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC).

Parágrafo tercero: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye al INDERBU en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, toda vez que esta circunstancia depende de la gestión que efectúe el contratista.

Parágrafo cuarto: Para cada pago el Contratista, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 2002, Ley 100 DE 1993, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor designado por la Entidad podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

Parágrafo quinto: El contratista autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. Para el caso de los gravámenes de orden Departamental el contratista deberá realizar su liquidación y pago de acuerdo con las condiciones que para el efecto tenga establecidas en el Departamento de Santander.

Parágrafo sexto: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Parágrafo séptimo: La entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por servicios no prestados por el contratista, por cuanto el valor del contrato no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación solo de los servicios que efectivamente solicitó y recibió el INDERBU.

Parágrafo Octavo: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad realizará el pago al contratista de la siguiente manera:

GRAVÁMENES:

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación.

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655

Correo: contactenos@inderbu.gov.co

Dirección: calle 7 # 30 -140

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López

Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1

a. ESTAMPILLAS PARA PAGO: El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago:

- El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental.
- El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental.

b. ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO:

- El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2019.
- El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal. Cuando el valor del contrato exceda de 15smmlv, según el Acuerdo 017 de 2019.

• TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN

- El 2% del valor del pago por tasa pro deporte municipal según el acuerdo número 04 del 20 de mayo de 2026 del Concejo Municipal de Bucaramanga.
- Las demás que estén vigentes durante la ejecución del contrato.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a:

Obligaciones generales

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones, especificaciones técnicas y plazo establecido por el INDERBU.
2. El contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud, y pensiones, riesgos laborales, conforme el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003 y Decreto 510 de 2003 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el contratista quien es el empleador de sus trabajadores.
3. Aceptar y cumplir con las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por el INDERBU a través del Supervisor
4. Mantener la reserva y confidencialidad de la información y documentos conocidos con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
5. Presentar oportunamente las facturas y los documentos soporte requeridos para el trámite de pago.
6. El contratista deberá informar al supervisor, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos, presentando alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia a la mayor brevedad posible, y solicitando autorización del supervisor cuando requiera analizar alguna modificación de los eventos.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato.
8. En Cualquiera de los eventos referenciados el contratista autoriza al INDERBU a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que éste adeude al contratista.
9. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y mantener vigentes las habilitaciones, permisos y licencias requeridas para la prestación del servicio.
10. Contar con sede principal y/o domicilio habilitado en la ciudad de Bucaramanga.

1. Obligaciones específicas

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifiquen adicionen o complementen, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la Invitación Pública y sus anexos y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso o preingreso, periódicos, de egreso o retiro, post incapacidad y por retorno laboral a los servidores públicos del INDERBU, de conformidad con la Resolución 1843 de 2025 o la normatividad vigente y según la necesidad efectiva que se presente durante la ejecución contractual.
2. Practicar las valoraciones médicas ocupacionales complementarias que incluyen valoración osteomuscular, valoración optométrica y exámenes de laboratorio clínico (glicemia, colesterol total, perfil lipídico y triglicéridos), conforme a los riesgos identificados por la Entidad.
3. El contratista debe estar en completa capacidad para suministrar personal profesional idóneo que acompañe las actividades a realizarse. Adicionalmente, debe contar con la logística que sea necesaria para cada actividad de acuerdo a las especificaciones que emita el INDERBU.
4. Elaborar y entregar el Diagnóstico de Condiciones de Salud y el Perfil Sociodemográfico de la población trabajadora evaluada, conforme a la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Presentar y socializar con la Subdirección Administrativa y Financiera los resultados consolidados de las evaluaciones médicas ocupacionales, junto con las recomendaciones derivadas de las mismas.
6. Entregar a cada servidor público el concepto médico ocupacional correspondiente, garantizando la confidencialidad, custodia y reserva de las historias clínicas ocupacionales, de conformidad con la Resolución 1843 de 2025 o la normatividad vigente, y expedir la certificación de custodia respectiva.
7. Contar con las licencias profesionales, autorizaciones y permisos legales para realizar la labor contratada.
8. Disponer de los recursos médicos especializados para la realización de los exámenes de conformidad con la ficha técnica.
9. Las prácticas de los exámenes se realizarán en el municipio de Bucaramanga
10. El contratista suministrará la totalidad de los materiales y equipos necesarios para la realización del objeto contractual
11. Coordinar con el supervisor del contrato la planeación, programación y ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, atendiendo los requerimientos técnicos y administrativos que sean formulados por la Entidad y que guarden relación directa con la ejecución del contrato.
12. Presentar informes de ejecución con los respectivos soportes, incluyendo listados de asistencia, registros fotográficos y demás evidencias que acrediten la realización de las actividades y el cumplimiento del objeto contractual.
13. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean requeridas por el supervisor para garantizar su adecuada ejecución.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

7. GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro del primer (01) día hábil siguiente a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El término para la liquidación del contrato será en los cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales prevista en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9. MULTAS AL CONTRATO.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el INDERBU podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 2% del valor del contrato por cada evento de incumplimiento.

PARAGRAFO UNICO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento del anexo denominado "Procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, cláusula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento" en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el INDERBU pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento parcial se aplicará la cláusula penal de forma proporcional, según la estimación del incumplimiento.

11. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

12. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte del Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU, constituyen el contrato celebrado, no obstante, la entidad conforme al cronograma del proceso expedirá la aceptación de oferta en la cual incluirá los aspectos más relevantes de la oferta y del proceso.

Ejecución: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza en el caso de que se haya contemplado.

14. SUPERVISIÓN

El director designará al supervisor del contrato para la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, quien velará y dará estricto cumplimiento a lo establecido el negocio jurídico.



SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ
Directora INDERBU

Proyectó Aspectos Jurídicos: Nathalia Bohorquez- Abogada CPS- Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Jurídicos: Angélica Marcela Hernández Velazco – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655
Correo: contactenos@inderbu.gov.co
Dirección: calle 7 # 30 -140
Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1